



CÓDIGO DE CONDUCTA ESTUDIANTIL

**MANUAL DE LOS DERECHOS Y RESPONSABILIDADES DEL ESTUDIANTE
Y DESARROLLO DEL CARÁCTER
Revisado 2024-2025**

TABLA DE CONTENIDO

JUNTA DE COMISIONADOS DEL DISTRITO ESCOLAR UNO DEL CONDADO DE RICHLAND	2
MENSAJE DEL SUPERINTENDENTE	3
FORMULARIO DE RECONOCIMIENTO DEL PADRE/TUTOR DEL ESTUDIANTE	4
CARACTERÍSTICAS DEL CARÁCTER	5
INTRODUCCIÓN	6
SECCIÓN I: DERECHOS/RESPONSABILIDADES	
DERECHOS/RESPONSABILIDADES DE LOS ESTUDIANTES	7
DERECHOS/RESPONSABILIDADES DE LOS PADRES	8
DERECHOS/RESPONSABILIDADES DEL PERSONAL	9
POLÍTICA DE USO ACEPTABLE	10
MEDIOS DE COMUNICACIÓN SOCIAL	12
NORMAS DE AUTOBÚS Y PARADAS	13
SECCIÓN II: CLASIFICACIÓN DE LOS DELITOS DEL CÓDIGO DE CONDUCTA ESTUDIANTIL	
NIVEL I (INFRACCIONES MENORES)	14
NIVEL II (INFRACCIONES INTERMEDIAS)	17
NIVEL III (INFRACCIONES GRAVES)	22
SECCIÓN III: PROCEDIMIENTOS	
SUSPENSIÓN	28
COLOCACIÓN ALTERNATIVA Y EXPULSIÓN	32
PROCEDIMIENTOS DE RESTABLECIMIENTO	33
DISCIPLINA DE ESTUDIANTES CON DISCAPACIDAD	34
ASISTENCIA Y AUSENTISMO	36
SECCIÓN IV: INFORMACIÓN SELECCIONADA SOBRE POLÍTICAS DE LA JUNTA	37
SECCIÓN V: SELECCIONES DEL CÓDIGO DE LEYES Y REGULACIONES DE S.C.	38
SECCIÓN VI: GLOSARIO	39

JUNTA DE COMISIONADOS ESCOLARES

Comisionado Dr. Aaron Bishop
Presidente

Comisionada Angela Clyburn
Vicepresidenta

Comisionada Cheryl Harris
Miembro de la Junta

Comisionado Robert Lominack
Secretario-Tesorero

Comisionada Tamika Myers
Miembro de la Junta

Comisionado Jamie L. Devine
Parlamentario

Comisionada Barbara F. Weston
Miembro de la Junta

SUPERINTENDENTE

Dr. Craig Witherspoon

MISIÓN

*Somos Richland One, líder en transformar vidas a través de la educación,
empoderando a todos los estudiantes para que alcancen su potencial y sus sueños.*

Agosto 2024

Estimados estudiantes y familias del Distrito Escolar Uno del Condado de Richland:

Bienvenido al año escolar 2024-2025 mientras continuamos en nuestro camino para mejorar los resultados de los estudiantes para un futuro mejor. Al esforzarnos por lograr un mayor éxito académico para todos los estudiantes, sabemos que el éxito se basa en un clima y una cultura de respeto, responsabilidad y colaboración entre la escuela y el hogar.

Cada año, pedimos que los administradores, maestros y los padres revisen este documento con los estudiantes para garantizar una comprensión clara de las reglas, derechos y responsabilidades de todos los involucrados en el proceso educativo en lo que se refiere al *Código de Conducta Estudiantil*. Al revisar el documento, notará que la educación del carácter es un componente de este proceso.

Lea toda la información proporcionada, discuta las reglas con sus hijos, y devuelva el formulario a la escuela. Si tiene alguna pregunta, comuníquese con el director de la escuela de su hijo. Los recursos están disponibles para los padres a través del sitio web del centro de recursos del distrito. Es posible que haya recursos adicionales disponibles a través de la oficina de Servicios de Intervención Estudiantil.

La administración, los profesores, y el personal del Distrito Escolar Uno del Condado de Richland reconocemos nuestro papel para ayudar a cada niño a tener éxito, y apreciamos el papel que desempeñan los padres en su éxito. Si todos trabajamos juntos, podemos garantizar que nuestros niños reciban la educación que necesitan para alcanzar su máximo potencial. Nuestro objetivo es que todos los estudiantes se gradúen completamente preparados para la universidad y las carreras o la fuerza laboral.

Atentamente,

Craig Witherspoon, Ed.D.

Craig Witherspoon, Ed.D.
Superintendente

POR FAVOR FIRME ESTA PÁGINA Y DEVUÉLVALA A SU ESCUELA.

RECIBO Y ACUSE DE RECIBO

Nombre del estudiante (en letra de imprenta)

Escuela

Grado

ACUSE DE RECIBO DEL PADRE/TUTOR Y DEL ESTUDIANTE

Estimado Padre/Tutor de Richland One:

Lea y analice con su hijo las reglas y regulaciones establecidas en el Manual del Código de Conducta Estudiantil de Richland One. Por favor firme este formulario y devuélvalo a su escuela **dentro de los primeros 15 días escolares posteriores a la inscripción del estudiante.**

Su firma y la de su hijo reconocen que recibió este manual y que comprende y acepta las responsabilidades descritas en él.

Este formulario se mantendrá archivado en la escuela.

NOTA: NO DEVOLVER ESTE ACUSE DE RECIBO NO ALIMIRARÁ A LOS ESTUDIANTES NI A LOS PADRES O TUTORES DE SU RESPONSABILIDAD DE CONOCER EL CONTENIDO DEL MANUAL DEL CÓDIGO DE CONDUCTA ESTUDIANTIL Y NO EXCUSARÁ EL INCUMPLIMIENTO DE NINGÚN ESTUDIANTE CON EL CÓDIGO DE CONDUCTA ESTUDIANTIL.

Padre/Tutor (LETRA IMPRENTA)

Firma del Padre/Tutor

Fecha

Estudiante (LETRA IMPRENTA)

Firma del Estudiante

Fecha

DIEZ RASGOS ESENCIALES PARA LA EDUCACIÓN DEL CARÁCTER

Los siguientes rasgos de carácter son esenciales para que los estudiantes se preparen para la grandeza. Estos rasgos deben ser modelados y mantenidos por adultos y estudiantes. Cada mes la escuela se enfocará en un rasgo de carácter.

<u>RASGO</u>	<u>DEFINICIÓN</u>
Respeto	Mostrar alto respeto por la autoridad, otras personas y uno mismo. y el país
Honestidad	Ser siempre justo y directo en su conducta
Cooperación	Jugar juntos o trabajar bien con otros para lograr un objetivo común
Ciudadanía	Participar activamente en demostrar orgullo y responsabilidad consigo mismo, la escuela, la comunidad y el país
Responsabilidad	Ser responsable de sus propias acciones
Autodisciplina	Demostrar la capacidad de controlarse en todas las situaciones
Cuidado	Demostrar preocupación a través de la amabilidad y la aceptación mientras se satisfacen las necesidades propias y de los demás.
Amabilidad	Ser considerado, cortés y servicial y comprender los sentimientos de los demás
Justicia	Seguir las reglas, tener la mente abierta a los puntos de vista de los demás
Fiabilidad	Para que cuenten con uno y confíen en uno

INTRODUCCIÓN

La Junta de Comisionados Escolares de Richland One cree que es responsabilidad de los estudiantes, los padres/tutores y el personal para asegurarse de que los estudiantes asistan a la escuela y se comporten de manera apropiada. La disciplina es una responsabilidad compartida y el comportamiento de los estudiantes es importante para todo el proceso educativo. Sin disciplina, los profesores no pueden enseñar y los estudiantes no pueden aprender. Todos los estudiantes están obligados a seguir las reglas establecidas por el distrito y cada escuela.

Los estudiantes, padres/tutores y el personal serán tratados de manera consistente según las pautas descritas en el Código de Conducta Estudiantil del Distrito Escolar Uno del Condado de Richland.

El Código de Conducta Estudiantil está vigente durante los siguientes horarios y en los siguientes lugares:

- en las instalaciones de la escuela durante e inmediatamente antes o inmediatamente después del horario escolar
- en las instalaciones de la escuela en cualquier otro momento cuando la escuela esté siendo utilizada por un grupo escolar
- fuera de las instalaciones de la escuela durante una actividad, función o evento patrocinado por la escuela o el distrito
- al ser transportado en vehículos enviados por el distrito o una de sus escuelas, incluido un autobús escolar u otro vehículo escolar
- en cualquier momento o lugar (incluido fuera de las instalaciones de la escuela y durante el horario no escolar) donde la conducta interfiera directamente con las operaciones, la disciplina o el bienestar general de la escuela, sus estudiantes o su personal (incluyendo incidentes en los que se utilizan computadoras o cuentas escolares)

Cuando se utiliza en este manual, la palabra "padres" incluirá al padre o al tutor del estudiante, y la palabra "director" incluirá a cualquier administrador o la persona designada por el director (un administrador certificado contratado por el distrito como administrador). Cuando se utiliza en este manual, el término personal incluye, entre otros, empleados, proveedores de servicios contratados, voluntarios escolares, maestros en formación y pasantes.

El Distrito se reserva el derecho de realizar inspecciones caninas en propiedades escolares y en eventos patrocinados por la escuela durante el horario escolar y no escolar. Estudiantes individuales no serán personalmente inspeccionados por los caninos.

Se anima a los estudiantes, padres/tutores y personal a familiarizarse con las reglas y regulaciones de este manual. Si tiene alguna pregunta, comuníquese con el director de su escuela, seguido por el Director Ejecutivo de Escuelas correspondiente.

SECCIÓN I DERECHOS Y RESPONSABILIDADES DE LOS ESTUDIANTES

DERECHOS

Los estudiantes tienen derecho a:

- Estar empoderados para alcanzar su potencial y sus sueños.
- Alcanzar una educación exitosa en un ambiente seguro y sin interrupciones.
- Recibir un trato justo y equitativo sin discriminación en todos los aspectos del sistema educativo.
- Que se le dé la oportunidad de ser escuchado y de que testigos y/o un defensor hablen en su nombre.
- Discutir inquietudes educativas con maestros y/u otro personal de la escuela en los momentos apropiados.
- Estar informado sobre las responsabilidades y derechos de los estudiantes y políticas disciplinarias.
- Ser tratado con respeto y como individuo.
- Esperar que el aprendizaje sea relevante para la vida.
- Participar equitativamente en cursos y actividades cocurriculares que promuevan habilidades y talentos individuales.
- Ser transportado de forma segura.

RESPONSABILIDADES

Los estudiantes tienen la responsabilidad de:

- Cumplir con las Leyes de Asistencia Obligatoria de Carolina del Sur.
- Resolver problemas y asuntos tratando a todos con dignidad y respeto.
- Convertirse en ciudadanos productivos.
- Respetar los derechos personales, civiles y patrimoniales de los demás.
- Vestirse apropiadamente y desarrollar un sentido de responsabilidad por las decisiones personales.
- Llegar a tiempo y traer materiales.
- Seguir las pautas de conducta adoptadas por el Distrito Escolar Uno del Condado de Richland.
- Cumplir con la solicitud de cualquier miembro del personal de obedecer las reglas de la escuela y el autobús.
- Informar a un funcionario escolar sobre inquietudes y problemas.

DERECHOS Y RESPONSABILIDADES DE LOS PADRES

DERECHOS

Los padres tienen derecho a:

- Ser tratado con respeto.
- Esperar que la escuela sea un lugar seguro para aprender.
- Ver los registros de su hijo y visitar escuelas y/o instalaciones del distrito de acuerdo con las políticas de la Junta y las leyes estatales y federales.
- Estar informado y recibir explicaciones de progreso académico y de comportamiento de su hijo.
- Ser consultado lo antes posible cuando se tomen decisiones que afecten a su hijo.
- Solicitar y que se le concedan reuniones con el personal de la escuela.
- Ser informado sobre el Código de Conducta Estudiantil y el proceso de apelación.
- Ser informados de su derecho a reportar discriminación al coordinador del Título IX.

RESPONSABILIDADES

Los padres tienen la responsabilidad de:

- Cumplir con las Leyes de Asistencia Obligatoria de Carolina del Sur.
- Enseñar y modelar la autodisciplina, el respeto por la autoridad y los derechos de los demás.
- Comunicar una expectativa para tener éxito en cada clase.
- Actuar de manera cortés y responsable en todas las actividades relacionadas con la escuela.
- Apoyar al personal de la escuela para mejorar el aprendizaje y el comportamiento de los estudiantes.
- Mantener comunicación con la escuela y proporcionar información de contacto precisa, especialmente su número de teléfono de emergencia y dirección del hogar.
- Elogiar a los niños por su esfuerzo, superación y logro.
- Responder rápidamente a la notificación de la escuela de su hijo.
- Participar en reuniones de estudiantes/padres e informar a la escuela sobre inquietudes y problemas.
- Abordar problemas e inquietudes al nivel apropiado.

DERECHOS Y RESPONSABILIDADES DEL PERSONAL

DERECHOS

Los empleados del Distrito Escolar Uno del Condado de Richland tienen derecho a:

- Ser tratados con dignidad, cortesía y respeto.
- Trabajar en un ambiente positivo que propicie el aprendizaje y la enseñanza.
- Estar presente en las reuniones de estudiantes/padres.
- Estar involucrados en el proceso de toma de decisiones para el distrito escolar.
- Trabajar en colaboración con otros.
- Tener un ambiente de trabajo seguro.
- Contar con los recursos necesarios para el desempeño de sus responsabilidades.
- Participar con los padres, la comunidad y el personal en las decisiones escolares.
- Trabajar en un ambiente libre de amenazas y abusos verbales o físicos.

RESPONSABILIDADES

Los empleados del Distrito Escolar Uno del Condado de Richland tienen la responsabilidad de:

- Aceptar la responsabilidad compartida por la seguridad de los estudiantes en todo el edificio y la propiedad escolar.
- Respetar los derechos, la dignidad, y confidencialidad de estudiantes, padres, tutores y otro personal.
- Ser proactivos en la resolución de problemas.
- Establecer un ambiente propicio para el aprendizaje de los estudiantes.
- Informar y consultar a los padres para evaluar las necesidades y el progreso de los estudiantes de acuerdo con las pautas de calificación.
- Ser receptivos a las necesidades de los estudiantes.
- Proporcionar aprendizaje a los estudiantes de manera equitativa.
- Actuar de manera cortés y responsable en todas las actividades relacionadas con la escuela.
- Ser justos, equitativos y consistentes en todas las interacciones.

Política de Uso Aceptable de los Sistemas de Información (Política IJNDB-R)

DECLARACIÓN DE INTENCIONES

El Distrito Escolar Uno del Condado de Richland proporciona una red electrónica y acceso a Internet para mejorar sus experiencias educativas. El acceso a recursos electrónicos y basados en la web está disponible a través de aulas, centros multimedia y laboratorios de computación y computadoras domésticas. A través de experiencias de aprendizaje activo, se espera que los estudiantes desarrollen habilidades de alfabetización informacional apropiadas para garantizar el uso efectivo de la amplia variedad de herramientas disponibles a través de la red. Como usuario de la red, debe participar en la capacitación sobre la Política de Uso Aceptable y seguir siempre estas prácticas importantes.

Las cuentas de correo electrónico están disponibles para los estudiantes en los grados Pre-K-12, a menos que los padres/tutores lo nieguen. Todos los mensajes de correo electrónico y archivos electrónicos creados o almacenados utilizando los recursos del distrito son propiedad del distrito. La Política IJNDB y su Regla Administrativa completamente describen la intención del distrito, las expectativas, las responsabilidades de los usuarios, y las sanciones relativas a la red y sus componentes asociados.

El cumplimiento de esta política es obligatorio e incluye el acceso y uso del sistema de información del distrito y todos los dispositivos periféricos para imprimir, almacenar y archivar, y duplicar información independientemente de su ubicación.

El uso del sistema conlleva una expectativa de privacidad limitada para todas las actividades y archivos de todos los usuarios. Los padres/tutores tienen derecho en cualquier momento a solicitar por escrito ver el contenido del correo electrónico y los archivos almacenados de su hijo.

Tenga en cuenta que los archivos personales se pueden descubrir según la Ley de Libertad de Información (FOIA) del Estado de Carolina del Sur. Richland One tiene el derecho de imponer restricciones al material que se accede o se publica a través del sistema.

El acceso y uso del sistema del distrito se proporciona como un privilegio, no como un derecho. Todas las violaciones de la Política de Uso Aceptable y su Regla Administrativa asociada serán investigadas y resultarán en una o más de las siguientes consecuencias:

- Limitar, suspender o cancelar el uso y acceso al sistema
- Aplicar sanciones de acuerdo con el Código de Conducta Estudiantil
- Imponer multas y pagos por daños, reparaciones, y reemplazo de hardware
- Aplicación de responsabilidad civil o penal bajo otras leyes aplicables
- Expulsión

RENUNCIA DE RESPONSABILIDAD

El distrito no ofrece garantías de ningún tipo, ya sea expresa o implícita, de que las funciones de los servicios proporcionados por o a través del sistema del distrito estarán libres de errores o defectos. El distrito no será responsable del uso inapropiado de los recursos de comunicación electrónica del distrito por parte de los usuarios o de las violaciones de las restricciones de derechos de autor, de los errores o negligencias de los usuarios, o de los costos incurridos por los usuarios. El distrito no será responsable de garantizar la exactitud o usabilidad de cualquier información encontrada en Internet.

USOS ACEPTABLES

El correo electrónico de los estudiantes está limitado a su uso con fines educativos. El término "fines educativos" incluye actividades en el aula, desarrollo profesional, completar solicitudes para colegios y universidades y otras actividades de descubrimiento de alta calidad según lo determine el distrito escolar. Las actividades fuera del aula, como el uso del correo electrónico para comunicarse con posibles colegios o universidades, en ningún momento tendrán prioridad sobre el trabajo en clase. Para asuntos relacionados con la escuela, puede descargar texto y otros archivos no ejecutables adjuntos a mensajes de correo electrónico. Revisará su correo electrónico con frecuencia, eliminará los mensajes no deseados rápidamente y se mantendrá dentro de su cuota de correo electrónico. Tenga en cuenta que los administradores del sistema pueden eliminar el correo electrónico en cualquier momento. Su derecho a la libertad de expresión, según lo establecido en el "Código de Conducta Estudiantil" se aplica también al uso del correo electrónico y cualquier otra forma de comunicación en línea. Este sistema de correo electrónico para estudiantes se considera un foro limitado, similar al periódico escolar y, por lo tanto, el distrito puede restringir su expresión.

Notificará inmediatamente a un maestro o al administrador del sistema si ha identificado un posible problema de seguridad.

USOS PROHIBIDOS

Los estudiantes que violen los términos de la Política de Uso Aceptable o que de otro modo hagan mal uso de los recursos tecnológicos proporcionados pueden estar sujetos a medidas disciplinarias por infracciones de Nivel III (3.20 y 3.21- ver página 25) como se describe en el Código de Conducta Estudiantil de Richland One. Las prohibiciones específicas incluyen:

- Usar la cuenta de correo electrónico para fines comerciales o actividades políticas
- Participar en spam
- Usar el correo electrónico para uso personal
- Publicar información de contacto personal sobre usted u otras personas (nombre, dirección, teléfono, dirección)
- Aceptar reunirse con alguien que conoció en línea sin la aprobación de sus padres/tutores
- No revelar inmediatamente a su maestro u otros funcionarios escolares cualquier mensaje recibido que sea inapropiado
- Intentar obtener acceso no autorizado al sistema o realizar funciones no autorizadas
- Acceder a los archivos de otra persona
- Intentar deliberadamente perturbar el sistema de información, destruyendo datos o propagar virus
- Participar en otros actos ilegales, como organizar la venta de drogas o la compra de alcohol, participar en actividades delictivas, amenazar la seguridad de una persona de manera intencional o en broma, o coerción
- Compartir información de cuenta, identificaciones y contraseñas con otras personas
- Descargar o ejecutar archivos ejecutables adjuntos a correos electrónicos o utilizar dispositivos portátiles de almacenamiento de datos que contengan virus o de cualquier otra forma difundir virus informáticos a sabiendas.
- Usar lenguaje inapropiado en mensajes públicos y privados, archivos almacenados y materiales en páginas web
- Usar palabras obscenas, profanas, lascivas, vulgares, groseras, inflamatorias, amenazantes, irrespetuosas, o lenguaje o símbolos relacionados con pandillas
- Publicar información que pueda dañar o causar una interrupción en el sistema escolar
- Participar en ataques personales o acosar a otra persona.

- Publicar, a sabiendas o imprudentemente, información falsa o difamatoria sobre otra persona u organización
- Acceder o compartir material que sea profano, obsceno, pornográfico o sexualmente explícito, que promueva actos ilegales o que promueva la violencia o la discriminación hacia otras personas (literatura de odio)
- Volver a publicar un mensaje que se le envió de forma privada sin el permiso del autor u otra actividad del sistema de información que cause una interrupción.

MEDIOS DE COMUNICACIÓN SOCIAL

El Distrito Escolar Uno del Condado de Richland respeta los derechos de sus estudiantes a utilizar las redes sociales y sitios de redes, tableros de mensajes y foros, así como sitios web y blogs personales; pero es importante que el uso personal de estos sitios por parte de un estudiante no dañe la reputación del estudiante o la reputación de otros estudiantes o del personal, no represente una amenaza a su seguridad o la seguridad de otros, y/o conduzca a un proceso penal. Los estudiantes deben abstenerse de usar las redes sociales para cometer intimidación o acoso, publicar actividades ilegales o mensajes amenazantes, hacer trampa o plagio, u otras actividades que violen el Código de Conducta Estudiantil. Los estudiantes también deben evitar publicar información confidencial. Los padres/tutores y estudiantes deben tener en cuenta que dichos actos pueden dar lugar a medidas disciplinarias. **Se recomienda encarecidamente a los padres/tutores que supervisen de cerca la presencia de sus hijos en Internet, y los padres/tutores deben comprender que los estudiantes son, en última instancia, responsables de cualquier declaración difundida desde sus cuentas individuales de redes sociales.**

NORMAS DE AUTOBÚS Y PARADAS DE AUTOBÚS

Se espera que los estudiantes sigan las siguientes reglas y cortesías en el autobús y en la parada del autobús. Los funcionarios del distrito se reservan el derecho de asignar asientos a algunos o a todos los estudiantes.

En la parada de autobús (*Responsabilidad, Respeto, Autodisciplina, Ciudadanía*)

- Llegue a la parada asignada diez (10) minutos antes de la recogida del autobús
- Párese en la acera o al borde de la calle junto a la acera
- Manténgase alejado de la propiedad privada
- No permanecer en el tramo transitado de la vía
- Sea respetuoso y esté atento al tráfico
- Espere en silencio y en orden
- No tirar basura
- No fumar, vapear, poseer o consumir sustancias ilegales o alcohol

Cuando llega el autobús (*Responsabilidad, Respeto, Autodisciplina, Ciudadanía*)

- Permitir que el autobús se detenga por completo.
- Suba a bordo del autobús asignado de manera tranquila y ordenada

En el bus (*Responsabilidad, Respeto, Autodisciplina, Ciudadanía*)

- Permanecer sentado en todo momento
- Cooperar con el conductor y practicar una conducta ordenada
- No blasfemias ni comportamientos obscenos
- No Fumar o vapear
- No comer ni beber
- No vandalismo (por ejemplo, escritura en los asientos, perforaciones, etc.)
- No poner partes del cuerpo fuera del autobús.
- No radio, cintas o dispositivos electrónicos de audio/video
- No se permiten animales, excepto animales de servicio
- No objetos inseguros o armas
- No tirar artículos del autobús o en el autobús
- No tirar basura
- No alterar las salidas de emergencia ni otros equipos del autobús.

Al bajar del autobús (*Responsabilidad, Respeto, Autodisciplina, Ciudadanía*)

- Permanecer sentado hasta que el autobús se detenga por completo
- Bajar del autobús de manera ordenada
- Salga en su parada de autobús asignada
- Cruzar delante del autobús y tenga cuidado con el tráfico en el circuito de autobuses
- Salir de la parada de autobús de forma ordenada.

SECCIÓN II

NIVEL I – DELITOS MENORES

Nivel I Menor

Para las infracciones de Nivel I, se pueden implementar las siguientes consecuencias: contacto con los padres y reunión en la escuela como acciones disciplinarias justificadas en la escuela como detención y/o asignación de informes relacionados con la infracción o asignaciones de trabajo (académico o servicio comunitario para la escuela) antes o después de la escuela y/o suspensión supervisada en la escuela; y/o suspensión de uno (1) a cinco (5) días a discreción del director o su designado. Ningún estudiante será retirado del autobús hasta que un administrador escolar o supervisor de transporte haya hecho contacto directo con el padre/tutor del estudiante.

Todas las infracciones de Nivel I serán manejadas en la escuela por el director o su designado. Los estudiantes no pueden participar en lo siguiente:

1.01 Payasadas - Comportamiento que no incluye lesiones corporales.

1.02 Negativa a obedecer - Este es cualquier comportamiento que exprese falta de voluntad para obedecer. (por ejemplo, código de vestimenta, violación de identificación, etc.)

1.03 Comentarios o gestos irrespetuosos y/o inapropiados - Esto incluye, entre otros, burlas, insultos, mofas y provocaciones.

1.04 Faltar a clases o tardanzas excesivas - Esto incluye la ausencia parcial o total del entorno educativo.

1.05 No identificarse cuando se lo solicita - Esto incluye la negativa a identificar la información personal de uno a pedido de cualquier empleado del distrito o parte relacionada.

1.06 Uso/Poseción de productos/parafernalia de tabaco - Esto incluye cigarrillos electrónicos, vaporizadores, JUUL o cualquier producto similar - Primera Infracción

1.07 Interrupción de la clase/actividad o hacer ruidos excesivos - Se trata de la interrupción intencional del entorno de aprendizaje para obtener o evitar elementos o tareas.

1.08 Posesión o uso no autorizado de entretenimiento electrónico/dispositivos de comunicación inalámbrica - La posesión o el uso no autorizado de entretenimiento electrónico no relacionado con la instrucción, en las instalaciones escolares o en el autobús escolar durante el horario escolar (es decir, teléfonos celulares cuando no están permitidos, sistemas de juegos, no incluye pornografía, apuestas o actividades ilegales).

1.09 Uso de malas palabras y/o gestos inapropiados - Los estudiantes no deben usar malas palabras o gestos inapropiados.

1.10 Faltar a la detención o suspensión dentro de la escuela - Los estudiantes no deben faltar a la detención o a la suspensión escolar, a menos que se otorgue el permiso adecuado.

1.11 Muestras inapropiadas de afecto entre estudiantes - Los estudiantes no exhibirán ninguna muestra inapropiada de afecto entre estudiantes.

1.12 Otras infracciones - Un estudiante no puede cometer otras infracciones en las que el director o la persona designada puede razonablemente considerar que entran dentro de esta categoría.

INTERVENCIONES Y RESPUESTAS DISCIPLINARIAS – NIVEL I

Para infracciones de Nivel I, se puede implementar lo siguiente: contacto con los padres y reunión en la escuela asignada según se justifique; acciones disciplinarias dentro de la escuela, como detención O la asignación de informes relacionados con la infracción o asignaciones de trabajo (servicio académico o comunitario a la escuela) antes o después de la escuela O suspensión supervisada en la escuela; O suspensión de uno (1) a cinco (5) días a discreción del director (o su designado). Ningún estudiante será retirado del autobús hasta que un administrador escolar o supervisor de transporte haya hecho contacto directo con el padre/tutor del estudiante.

En los casos en que se indique un rango de posibles niveles de respuesta, los administradores deben determinar el nivel apropiado tomando en consideración las circunstancias del incidente y la edad, grado, nivel de desarrollo, intencionalidad e infracciones anteriores del estudiante.

Estas intervenciones pueden involucrar personal de apoyo, de la escuela y de la comunidad en general, y tienen como objetivo involucrar al sistema de apoyo del estudiante para garantizar un aprendizaje exitoso y la coherencia de las intervenciones y cambiar las condiciones que contribuyen al comportamiento inapropiado o disruptivo del estudiante. **Esta no es una lista exhaustiva.**

Posibles respuestas

- *Notificación documentada a los padres o tutores y reuniones*
- *Reunión/círculo restaurativo (aula/grupo)*
- *Advertencia escrita con intervenciones.*
- *Referencia del equipo MTSS*
- *Referencia a servicios de apoyo estudiantil*
- *Referencia del equipo IEP o 504*
- *Referencia al programa extraescolar*
- *Mediación escolar/comunitaria*
- *Restitución/servicio comunitario*
- *Suspensión (dentro y fuera de la escuela)*
- *Remoción a corto plazo/largo plazo de programas y/o actividades extra/co-curriculares*
- *Referencia a proveedores y/u organizaciones de servicios comunitarios aprobados por el Distrito.*
- *Pérdida de privilegios de conducción/estacionamiento en el campus*
- *Participación de las fuerzas del orden*
- *Referencia para servicios de mentor*
- *Consulta con el defensor designado de la escuela*

Posibles intervenciones

- *Plan MTSS conductual/académico/SEL (1-2 objetivos mensurables específicos con seguimiento del progreso) - nivel 2/3*
- *Ajuste en el Plan IEP/504 para abordar el déficit de habilidades de conducta.*
- *Enseñanza continua y refuerzo de las expectativas académicas y de comportamiento básico/nivel 1 (documentado)*
- *Consejería de salud mental (agencia)*
- *Asesoramiento escolar grupal/individual documentado para el desarrollo específico de expectativas de comportamiento*
- *Finalización del tratamiento de drogas/alcohol en una agencia aprobada*
- *Plan de intervención de asistencia*
- *Registro de entrada/salida documentado con personal identificado (nivel 2/nivel 3)*
- *Implementación documentada de 7 Mentalidades o Superación de Obstáculos*

Las infracciones de nivel I no se pueden apelar más allá del nivel de la escuela, excluyendo la suspensión dentro y fuera de la escuela.

NIVEL II – DELITOS INTERMEDIOS

Las infracciones de Nivel II se consideran un nivel de interrupción más alto que el Nivel I. Si bien aún se pueden utilizar intervenciones, las consecuencias pueden incluir la suspensión de uno (1) a diez (10) días a discreción del director o su designado después de revisar las circunstancias.

2.01 Interrupciones o distracciones excesivas y/o repetidas a otros estudiantes: un estudiante no puede causar ni participar en interrupciones excesivas que distraigan a otros estudiantes y/o al entorno de aprendizaje.

2.02 Desafío a la autoridad de un empleado del distrito – Un estudiante no puede verbal o no verbalmente negarse a cumplir con una directiva legal y razonable de un empleado del distrito.

2.03 Otras actividades ilegales o inadecuadas: un estudiante no puede interrumpir, ya sea intencionalmente o no, el funcionamiento ordenado de la escuela mediante su participación en actividades ilegales o inadecuadas. Algunos ejemplos incluyen, entre otros, los siguientes (la actividad ilegal requerirá comunicarse con el SRO o la policía):

- Poseer o vender drogas falsas o parecidas
- Vapear o fumar productos de tabaco (segunda y tercera infracción)
- Salir del campus sin permiso
- Entrar en áreas no autorizadas/fuera de límite
- Proporcionar entrada ilegal apuntalando puertas o dando acceso a personas no autorizadas
- Distribuir material no autorizado
- Posesión de material obsceno o parafernalia de drogas.
- Acoso/ciberacoso (por ejemplo, insultos étnicos, humillación pública, apropiación)
- Violación de la Política de Uso Aceptable (tecnología)
- Entrada y/o salida ilegal del autobús escolar
- Posesión/uso de dinero falso
- Posesión de medicamentos de venta libre y recetados

Nota: Si un estudiante necesita medicamentos, incluidos medicamentos de venta libre, mientras está en la escuela, incluso de forma temporal, los padres deben obtener el formulario de permiso adecuado para el uso de medicamentos en la escuela de acuerdo con la política de la junta.

2.04 Contacto físico con otro estudiante – Un estudiante no puede causar o intentar causar intencionalmente lesiones corporales a otro estudiante. Esto incluye payasadas que resultan en lesiones corporales. Esto no incluye el contacto corporal incidental.

2.05 Amenazas – Un estudiante no puede hacer una amenaza grave (escrita, verbal, no verbal o mediante mensajes o publicaciones electrónicas) de causar daño corporal a otra persona, a miembros de su familia o dañar su propiedad personal.

2.06 Robo – Un estudiante no puede robar ni ocultar artículos robados, lo que se puede definir como tomar y retirar propiedad personal con la intención de privar al propietario legítimo del

artículo, incluida la propiedad escolar o privada (para propiedades con un valor estimado de \$2,000 o menos).

2.07 Vandalismo: un estudiante no puede causar daños o desfigurar la escuela o la propiedad personal de manera intencional o imprudente (para propiedades con un valor estimado de \$2,000 o menos).

2.08 Interrupción en un autobús escolar o en una parada de autobús escolar- Un estudiante debe cumplir con el Código de Conducta Estudiantil en el autobús escolar y en la parada del autobús escolar.

2.09 Acoso sexual - Un estudiante no puede hacer insinuaciones sexuales no deseadas, gestos sexuales o solicitudes de favores sexuales y otras conductas visuales (caricaturas, dibujos o carteles sexualmente ofensivos), verbales o físicas de naturaleza sexual cuando exista un patrón de comportamiento de acoso o un solo incidente significativo. Dicha conducta interfiere con el ambiente educativo o crea un ambiente escolar intimidante, hostil y ofensivo. El acoso sexual está prohibido tanto contra miembros del mismo sexo como contra miembros del sexo opuesto.

El acoso sexual puede incluir, entre otros, acoso verbal, comentarios ofensivos o calumnias, acoso físico e interferencia física con el movimiento o el trabajo. El comportamiento repetido, la edad del estudiante o la naturaleza del incidente pueden resultar en que esta infracción sea una infracción de Nivel III.

2.10 Acoso - Un estudiante no puede tomar acciones dirigidas a un individuo, iniciando un patrón de intrusión intencional, sustancial e irrazonable dirigida a la persona atacada que causaría que una persona razonable en su posición sufriera angustia mental.

El acoso puede incluir, entre otros, acoso verbal, comentarios ofensivos o calumnias, acoso físico e interferencia física con el movimiento o el trabajo. El comportamiento repetido, la edad del estudiante o la naturaleza del incidente pueden resultar en que esta infracción sea una infracción de Nivel III.

2.11 Ayudar o fomentar violaciones de las reglas – Cualquier estudiante que, por su presencia o acciones, ayude o anime a otro estudiante o grupo de estudiantes a violar o intentar violar cualquier regla del distrito o de la escuela, también será responsable de la violación. Algunos ejemplos de comportamiento que se considerarían una violación incluyen, entre otros, los siguientes: [1] alentar a otros a pelear o continuar peleando mediante gritos, burlas o participación o interferencia física, [2] ayudar u observar intencionalmente acciones que violan el Código de Conducta Estudiantil, y [3] configurar o publicar en una sala de chat en las redes sociales, configurar o publicar en chats grupales en fuentes electrónicas, o configurar o publicar en cuentas falsas que violan el Código de Conducta Estudiantil Conducta (incluye videos, imágenes o cualquier otra información que no debe publicarse ni compartirse).

2.12 Pelea/Grabación de vídeo de una pelea – Un estudiante no puede participar en el intercambio de contacto físico mutuo con o sin lesión. Un estudiante no puede grabar, compartir o difundir (por ejemplo, lanzar desde el aire, publicar en redes sociales, Microsoft

Teams, mensajes de texto, etc.) secuencias de video de peleas que ocurren en la escuela o en actividades patrocinadas por la escuela.

2.13 Ingreso no autorizado – Ningún estudiante puede ingresar a ninguna propiedad del distrito ni a ninguna actividad o función del distrito dentro o fuera de las instalaciones escolares sin la aprobación previa del director o para actividades abiertas a todos los estudiantes del distrito. Mientras esté bajo suspensión o expulsión, un estudiante no puede ingresar a la propiedad de ninguna escuela sin la aprobación previa del director. El primer delito de invasión es un delito de Nivel II.

2.14 Disrupción material – El comportamiento o la presencia de un estudiante no puede interrumpir material o sustancialmente el funcionamiento ordenado del día escolar o cualquier actividad escolar (los ejemplos incluyen huelgas, protestas, negarse a obedecer directivas o cualquier comportamiento que interrumpa el entorno de aprendizaje) incluso si este comportamiento ocurre fuera del entorno escolar normal. Cuando el comportamiento ocurre fuera del entorno escolar, el distrito determinará si dicha conducta puede afectar negativamente el proceso educativo o poner en peligro la salud o seguridad de los estudiantes y/o empleados del distrito escolar. Un ejemplo de tal comportamiento incluye, entre otros, la participación de un estudiante en una actividad delictiva o acoso/ciberacoso que ocurrió fuera del horario escolar.

2.15 Hacer trampa/tergiversación – Un estudiante no puede utilizar intencional o deliberadamente el trabajo de otra persona para fines académicos de manera no autorizada. El uso no autorizado de dicho material para completar una tarea o prueba académica resultará en acciones disciplinarias y la denegación de crédito por la tarea, prueba o examen a criterio del profesor. El estudiante tiene un nivel de apelación ante un comité de tres (3) de los siguientes miembros del personal: Director Ejecutivo de Escuelas, Director Ejecutivo de Currículo e Instrucción, Director de Servicios de Intervención Estudiantil o el Jefe de Gabinete.

2.16 Posesión de otros materiales escritos inapropiados – Un estudiante no puede poseer, distribuir o exhibir cualquier material escrito que pueda afectar el funcionamiento ordenado de la escuela y/o del autobús escolar o poner en peligro la seguridad de cualquier estudiante, empleado o cualquier visitante del distrito.

2.17 Actividad o comportamiento relacionado con pandillas – Un estudiante no puede participar individual o colectivamente en ninguna actividad o comportamiento relacionado con pandillas u otras organizaciones que participen en comportamientos ilegales o negligentes. La repetición o un patrón de comportamiento se considerará una infracción de nivel III. Algunos ejemplos incluyen, entre otros, los siguientes:

- Uso no autorizado de dispositivos electrónicos con el fin de documentar, difundir o transmitir actividad de pandillas, amenazas o comportamiento ilegal planeado
- Solicitar a persona(s) participar en altercados físicos contra otra(s) persona(s)
- Llevar puesto o poseer parafernalia de pandillas que puede incluir colores o presentación de signos de pandillas

2.18 Violación de la Política de Uso Aceptable de la Tecnología - Un estudiante no puede violar la Política de Uso Aceptable de la Tecnología, incluido, entre otros, el uso no autorizado de un sistema informático independiente, una red informática, el uso de Internet o el

conocimiento de contraseñas informáticas restringidas; daño físico a cualquier dispositivo o equipo tecnológico.

2.19 Apuestas - Un estudiante no puede participar en juegos de azar, incluidos juegos de cartas o dados, por dinero y/o cosas de valor. El comportamiento repetido puede convertirse en una infracción de Nivel III.

2.20 Otras infracciones - Un estudiante no puede cometer otras infracciones en las que el director o su designado puedan razonablemente considerar que entran dentro de esta categoría.

Cualquiera de estas violaciones que alcance el nivel de actividad criminal será reportada a las autoridades.

INTERVENCIONES Y RESPUESTAS DISCIPLINARIAS – NIVEL II

Para infracciones de Nivel II, se puede implementar lo siguiente: contacto con los padres y reunión en la escuela asignada según se justifique; acciones disciplinarias dentro de la escuela, como detención o la asignación de informes relacionados con la infracción o asignaciones de trabajo (servicio académico o comunitario para la escuela) antes o después de la escuela o suspensión supervisada en la escuela; o suspensión de uno (1) a diez (10) días a discreción del director/designado. Ningún estudiante será retirado del autobús hasta que un administrador escolar o supervisor de transporte haya hecho contacto directo con el padre/tutor del estudiante.

En los casos en que se indique un rango de posibles niveles de respuesta, los administradores deben determinar el nivel apropiado tomando en consideración las circunstancias del incidente y la edad, grado, nivel de desarrollo e intencionalidad del estudiante e infracciones anteriores.

Estas intervenciones pueden involucrar personal de apoyo, tanto en la escuela como dentro de la comunidad en general, y tienen como objetivo involucrar al sistema de apoyo del estudiante para garantizar un aprendizaje exitoso y la coherencia de las intervenciones y cambiar las condiciones que contribuyen al comportamiento inapropiado o disruptivo del estudiante. **Esta no es una lista exhaustiva.**

Posibles respuestas

- *Notificación documentada a los padres o tutores y reuniones*
- *Conferencia/Círculo restaurativo (aula/grupo)*
- *Advertencia escrita con intervención*
- *Referencia del equipo MTSS*
- *Referencia a servicios de apoyo estudiantil*
- *Referencia del equipo IEP o 504*
- *Referencia al programa extraescolar*
- *Mediación escolar/comunitaria*
- *Restitución/Servicio comunitario*
- *Suspensión (dentro y fuera de la escuela)*
- *Remoción a corto plazo/largo plazo de programas y/o actividades extra/co-curriculares*
- *Referencia a proveedores y/u organizaciones de servicios comunitarios aprobados por el Distrito.*
- *Pérdida de privilegios de conducción/estacionamiento en el campus*
- *Participación de las fuerzas del orden*
- *Referencia para servicios de mentor*

- *Consulta con el defensor designado de la escuela*

Posibles intervenciones

- *Plan MTSS conductual/académico/SEL (1-2 objetivos mensurables específicos con seguimiento del progreso) - nivel 2/3*
- *Ajuste en el Plan IEP/504 para abordar el déficit de habilidades de conducta.*
- *Enseñanza continua y refuerzo de las expectativas académicas y de comportamiento básico/nivel 1 (documentado)*
- *Consejería de Salud Mental (agencia)*
- *Asesoramiento escolar grupal/individual documentado para el desarrollo específico de expectativas de comportamiento*
- *Finalización del tratamiento de drogas/alcohol en una agencia aprobada*
- *Plan de intervención de asistencia*
- *Registro de entrada/salida documentado con personal identificado (nivel 2/nivel 3)*
- *Implementación documentada de 7 Mentalidades o Superación de Obstáculos*

NIVEL III - DELITOS GRAVES

Las infracciones de nivel III se consideran violaciones de seguridad y/o mala conducta criminal. En todos los casos, el director o su designado derivará al estudiante a la Oficina de Audiencias. Los estudiantes que infrinjan una infracción de Nivel III están sujetos a expulsión de las escuelas de Richland One. También puede ser necesaria la restitución. El director, o su designado, notificará a los funcionarios encargados de hacer cumplir la ley correspondientes cuando un estudiante viole las políticas de la junta relacionadas con drogas, alcohol, armas, daño físico a una persona y/o amenazas de daño físico a una persona. El distrito escolar se reserva el derecho de proceder con la disciplina de cualquier estudiante acusado de una infracción de Nivel III, independientemente de si el estudiante tiene cargos penales.

3.01 Drogas – Un estudiante no puede poseer, transferir, distribuir, adquirir, utilizar o vender drogas. Está prohibido el consumo de drogas mientras se está en la escuela y/o asistir a la escuela bajo la influencia de cualquier droga ilegal o sustancia controlada.

3.02 Alcohol – Un estudiante no puede poseer, transferir, distribuir, adquirir, utilizar o vender cualquier bebida alcohólica. Un estudiante no puede asistir a la escuela bajo la influencia del alcohol.

3.03 Incendio provocado – Un estudiante no puede dañar intencionalmente ninguna propiedad real o personal mediante fuego o dispositivo incendiario.

3.04 Asalto/agresión a un empleado del distrito o estudiante – Un estudiante no puede tocar o golpear ilegalmente a un empleado del distrito, o estudiante durante el curso de un altercado físico entre estudiantes o causar daño corporal a un empleado del distrito, visitante o voluntario.

3.05 Asalto/agresión agravados – Un estudiante no puede causar intencionalmente daño corporal, discapacidad o desfiguración permanente, o utilizar un arma mortal.

3.06 Latrocinio/Robo – Un estudiante no puede robar ni ocultar artículos robados; que puede definirse como la toma y remoción de propiedad personal con la intención de privar al propietario legítimo del artículo; una toma ilegal (como por malversación o robo) de propiedad (para propiedades con un valor estimado superior a \$2,000). Los estudiantes que guardan artículos para otra persona que los ha robado también pueden estar en infracción.

3.07 Entrada ilegal a la escuela – Un estudiante no puede forzar su entrada, ingresar o permanecer en una estructura o medio de transporte de Richland One sin justificación.

3.08 Vandalismo – Un estudiante no puede causar daños o desfigurar la escuela o la propiedad personal de manera intencional o imprudente (para propiedades con un valor estimado superior a \$2,000).

3.09 Armas de fuego – Un estudiante no puede poseer ni utilizar ningún dispositivo diseñado, hecho o adaptado para expulsar un proyectil a través de un cañón utilizando la energía generada por la explosión o la quema de una sustancia o cualquier dispositivo fácilmente convertible para ese uso.

Nota: La posesión de un arma de fuego en propiedad escolar o dentro de 1000 pies de campus escolar viola leyes federales y estatales. Dichas leyes se aplican a todas las personas que se encuentren en la propiedad escolar. Es política de la junta escolar exigir la expulsión de la escuela por un período no menor a 1 año de cualquier estudiante que se determine que ha traído un arma de fuego a la escuela. Consulte la Política de la Junta Escolar JICI y el Código de Leyes de Carolina del Sur, Sección 59-63-235.

3.10 Posesión de armas o imitaciones de armas - Un estudiante no puede poseer ni usar un arma de ningún tipo que incluya, entre otras: una navaja automática, cúter, nudillos metálicos, pistola de gas lacrimógeno, pistola de postas, pistola paralizante, pistola de bolas de pintura, pistola de perdigones, pistola de splat, arma o dispositivo químico (incluido mace o spray/gel de pimienta), pistola taser, réplicas de armas de fuego o cualquier otra arma. Esto incluye instrumentos u objetos utilizados de manera amenazante y que el individuo amenazado considere capaces de causar daño físico.

3.11 Amenazas de violencia dirigidas - Un estudiante no puede tener ninguna comunicación dirigida a ninguna instalación del Distrito Escolar Uno del Condado de Richland que tenga el efecto de interrumpir el ambiente educativo (es decir, amenaza de bomba, amenaza de tiro, etc.).

3.12 Explosivos, municiones (balas) o fuegos artificiales - Un estudiante no podrá preparar, poseer o encender explosivos que puedan causar lesiones o daños a la propiedad en la propiedad escolar.

3.13 Acoso sexual - Un estudiante no puede hacer insinuaciones sexuales no deseadas, gestos sexuales o solicitudes de favores sexuales y otras conductas visuales (caricaturas, dibujos o carteles sexualmente ofensivos), verbales o físicas de naturaleza sexual donde exista un patrón de comportamiento de acoso o un solo incidente significativo. Tal conducta interfiere con el ambiente educativo o crea un ambiente escolar intimidante, hostil y ofensivo. El acoso sexual está prohibido tanto contra miembros del mismo sexo como contra miembros del sexo opuesto.

El acoso sexual puede incluir, entre otros, acoso verbal, comentarios ofensivos o calumnias, acoso físico e interferencia física con el movimiento o el trabajo.

3.14 Agresión Sexual - Un estudiante no puede participar en ningún acto sexual dirigido contra otra persona, a la fuerza y/o no a la fuerza contra la voluntad de esa persona, cuando la víctima sea incapaz de dar su consentimiento. Esta definición incluye, entre otras, violación forzada, sodomía forzada o violación forzada con un objeto.

3.15 Conducta sexual inapropiada/sexting - Un estudiante no puede participar en actos de naturaleza sexual que incluyan, entre otros: relaciones sexuales, otros actos sexuales o enviar mensajes sexualmente explícitos. eso incluiría:

- Vídeos
- Fotos
- Mensajes de teléfono celular
- Publicaciones en redes sociales
- Esto también incluiría actos o comportamientos inapropiados realizados entre amigos o compañeros de clase.

3.16 Afiliación a pandillas – Un estudiante no puede causar ninguna interrupción grave del proceso educativo causada por el uso de ropa, posesión de escritos o dibujos, la realización de gestos o señales, o la alteración de la apariencia física de una manera que pueda indicar afiliación con una pandilla, organización secreta u otro grupo social cuya presencia en el recinto escolar representa una amenaza al entorno educativo. Esto se aplicará a cualquier grupo no sancionado y/o autorizado oficialmente por el sistema escolar.

3.17 Ingreso no autorizado – Ningún estudiante puede ingresar a ninguna propiedad del distrito ni a ninguna actividad o función del distrito dentro o fuera de los terrenos escolares sin la aprobación previa del director o para actividades abiertas a todos los estudiantes del distrito. Mientras esté bajo suspensión o expulsión, un estudiante no puede ingresar a la propiedad de ninguna escuela sin la aprobación previa del director. El primer delito de invasión es un delito de Nivel II. Cualquier infracción de invasión subsiguiente es una infracción de Nivel III.

3.18 Interrupción grave del entorno educativo - Un estudiante no puede causar ni participar en una interrupción grave que ponga en riesgo a los estudiantes, al personal o al proceso educativo. Esto incluye interrupciones graves que resulten en destrucción o daño a la propiedad pública o privada o causen lesiones personales a los participantes u otras personas. Un ejemplo de tal comportamiento incluye, entre otros, la participación de un estudiante en una actividad delictiva que ocurrió fuera del horario escolar.

- a. Incitar a una interrupción grave en los estudiantes: liderar, alentar o promover una interrupción grave a través de:
 - Palabras o acciones
 - Interferir en una pelea
 - Negativa a cumplir
 - Cualquier otro delito que pueda entrar dentro de esta categoría.
- b. La interrupción en el autobús que incluyen, entre otras:
 - Lanzar objetos al conductor del autobús.
 - Lanzar objetos en el autobús o desde el autobús.
 - Proyectar o lanzar objetos al autobús.

3.19 Activación injustificada de un sistema de alarma contra incendios o extintor de incendios o realizar llamadas falsas al 911 - Un estudiante no puede activar una alarma contra incendios o un sistema de extintor de incendios sin una amenaza directa de incendio. Un estudiante no puede llamar al 911 como broma.

3.20 Uso no aprobado de dispositivos electrónicos - Un estudiante no puede usar dispositivos electrónicos durante el horario escolar para realizar cualquiera de las siguientes listas no exhaustivas:

- Fines ilegales o inapropiados
- ciberbullying
- Publicar o difundir fotografías o videos de estudiantes y empleados escolares que causan una interrupción grave
- Colocar fotografías/videos en cualquier tipo de medio sin autorización del director
- Cualquier otra cosa que pueda verse como una distracción para el entorno de aprendizaje.

3.21 Uso ilegal o sabotaje de una computadora o sistema informático - Un estudiante no puede usar ni sabotear una computadora, sistema informático o cualquier otro sistema de comunicación que resulte en daños a cualquier parte de la unidad, modificación de datos, divulgación de información restringida, interrupción grave en el proceso educativo o la introducción de software no autorizado en el sistema informático, incluidos, entre otros, pornografía, crímenes de odio y cualquier otro delito que pueda caer dentro de esta categoría.

3.22 Comportamiento desafiante o disruptivo repetido - Mala conducta constante siempre que exista documentación escrita de:

- Todas las suspensiones de Nivel I y II y las reuniones de padres resultantes
- La participación del personal de apoyo al estudiante
- Implementación de un programa de comportamiento (es decir, programa de sistemas de apoyo de múltiples niveles (MTSS))
- Plan de intervención de conducta (IEP/504) que incluya al menos dos revisiones documentadas de un plan MTSS o del IEP o una acumulación de tres (3) o más infracciones de Nivel II con intervenciones documentadas como se indicó anteriormente
- Revisión de todas las calificaciones, disciplina y asistencia actuales.

3.23 Amenaza a un empleado del distrito o estudiante - Un estudiante no puede amenazar con causar daños corporales graves ni ejercer violencia contra un empleado del distrito o estudiante de palabra o de acto.

3.24 Acoso o intimidación agravados de un estudiante o delitos de odio - Un estudiante no puede tomar acciones dirigidas a un individuo, iniciando un patrón de intrusión intencional, sustancial e irrazonable dirigida a la persona objetivo que causaría que una persona razonable en su posición sufra angustia mental o tema daño corporal o violencia.

El acoso puede incluir, entre otros, acoso verbal, comentarios ofensivos o calumnias, acoso físico e interferencia física con el movimiento o el trabajo.

3.25 Interferencia con el personal de la escuela en el desempeño de sus deberes - Un estudiante no puede interferir con el personal de la escuela en el desempeño de sus deberes en una situación insegura como:

- Negarse a cumplir con la solicitud legal de los funcionarios escolares
- Interferencia con la ruptura de peleas
- Usar teléfonos celulares para comunicarse con compañeros o familiares sobre un altercado que resulta en una interrupción grave.

3.26 Otra infracción - Un estudiante no puede cometer ninguna otra infracción que el director o la persona designada considere que entra dentro de esta categoría.

INTERVENCIONES Y RESPUESTAS DISCIPLINARIAS – NIVEL III

PRE-KINDERGARTEN – GRADO 12

La respuesta disciplinaria por la comisión de una infracción de Nivel III puede ser la expulsión de la escuela. Esto puede incluir el resto del año escolar y/o el próximo año escolar, según las circunstancias. Esta determinación se toma como parte del proceso de audiencia del estudiante.

El director/designado, después de revisar las acusaciones y la evidencia contra un estudiante y darle al estudiante la oportunidad de responder a las acusaciones, es inicialmente responsable de decidir que se ha cometido una infracción de Nivel III. Una vez que se haya tomado esa determinación, el director/designado le entregará al estudiante un aviso de expulsión que contiene una declaración escrita de los cargos (y una declaración de las circunstancias atenuantes, si las hubiera) y remitirá al estudiante a un funcionario de audiencias. Si el funcionario de audiencia determina, basándose en los hechos y las pruebas presentadas en la audiencia, que el estudiante cometió una infracción de Nivel III, el estudiante puede estar sujeto a expulsión.

Sin embargo, si existen circunstancias atenuantes, el funcionario de audiencias declarará esas circunstancias por separado y podrá considerarlas al decidir la acción disciplinaria apropiada. Las circunstancias atenuantes incluyen, entre otras, la ausencia de lesiones personales graves, la ausencia de daños importantes a la propiedad, discapacidades identificadas, incluida la falta de dominio del inglés, que pueden requerir la necesidad de proporcionar servicios o intervenciones de inglés como segundo idioma a nivel de la escuela local, y sin antecedentes de una infracción de Nivel III.

Los estudiantes asignados a programas alternativos como alternativa a la expulsión no son elegibles para participar/asistir a ninguna actividad de ninguna escuela que no sea su escuela/programa asignado. Los estudiantes que sean candidatos para ceremonias de promoción/graduación y que hayan violado el código de conducta estudiantil de una infracción de Nivel III durante su último período de calificaciones de estudio pueden estar sujetos a exclusión de todas las actividades de promoción/estudiantes de último año incluyendo, entre otras, las graduación, picnic para estudiantes de último año, día de honores y premios, y la ceremonia de graduación.

A los estudiantes se les puede permitir asistir y ser asignados a una ubicación alternativa bajo las condiciones establecidas por la Junta de Comisionados Escolares. Si al padre o tutor se le ofrece la oportunidad de que su hijo asista a la escuela alternativa y la rechaza, los estudiantes menores de 17 años se considerarán ausentes y en violación de la Ley de Asistencia Escolar Obligatoria de Carolina del Sur.

PROCEDIMIENTOS DE SUSPENSIÓN

PROCEDIMIENTOS PARA SUSPENSIONES

A un estudiante acusado de mala conducta, que (en opinión del director/designado) requeriría una suspensión de la escuela, se le otorgará el procedimiento a continuación. Al estudiante se le debe dar la oportunidad de completar tareas, llevarse los libros de texto a casa y realizar pruebas importantes o exámenes perdidos durante el período de suspensión (dentro de los tres días posteriores a su regreso de la suspensión). Los pasos detallados del proceso son los siguientes:

1. El director/designado debe informar al estudiante el motivo de la consideración de la suspensión.
2. El director/designado debe reunirse con el estudiante para discutir la versión de los eventos del estudiante e identificar testigos del incidente. La reunión puede retrasarse si la presencia continua del estudiante en el campus es un problema de seguridad.
3. El director/designado tomará una determinación sobre si el estudiante violó el Código de Conducta Estudiantil y, de ser así, qué respuesta disciplinaria se impondrá.
4. El director/designado informará cada suspensión por escrito a los padres/tutores del estudiante notificando el motivo de la suspensión y una oportunidad de tener una conferencia con el director/designado. Este informe se proporcionará a los padres/tutores por correo electrónico, sistema de notificación escolar, entrega en mano u otro medio confiable al final del día de la suspensión.
5. Si se solicita, la reunión con el padre/tutor se realizará dentro de los tres (3) días naturales posteriores a la fecha de la suspensión. El director/designado emitirá una decisión por escrito dentro de los tres (3) días escolares posteriores a la reunión. Los padres/tutores pueden apelar la suspensión ante el Director de Servicios de Intervención Estudiantil.
6. A discreción del director/designado, es posible que se requiera un contrato de conducta por escrito al regreso del estudiante a la escuela. Es posible que se requiera que los estudiantes y/o padres/tutores asistan a clases o talleres realizados por el distrito o la agencia o entidad asociada como medio para prevenir comportamientos similares en el futuro.

Un estudiante suspendido fuera de la escuela no puede asistir a la escuela durante el día o la noche, no puede viajar en el autobús escolar, no puede estar presente en ninguna instalación o actividad del distrito escolar y no puede participar en actividades extracurriculares. Durante el tiempo de suspensión del autobús escolar, los padres son responsables de transportar al estudiante hacia y desde la escuela. Se espera que los estudiantes asistan a la escuela mientras estén suspendidos del autobús.

LÍMITES A LA SUSPENSIÓN

Un estudiante no puede ser suspendido por más de diez (10) días por cualquier incidente y no más de un total de treinta (30) días escolares en un año escolar. Un director no puede suspender a un estudiante de la escuela durante los últimos diez (10) días del año escolar si la suspensión resultaría en la pérdida del crédito del curso, a menos que el director ejecutivo apropiado lo apruebe, si el estudiante es una amenaza real para la clase o escuela, o se concede una audiencia (realizada por el Jefe de Enseñanza y Aprendizaje, el Director Ejecutivo de Escuelas y el Director de Servicios de Intervención Estudiantil) al final del siguiente día escolar después de la suspensión.

La expulsión es el castigo más severo que un sistema escolar puede utilizar. En ciertos casos, la Junta puede expulsar permanentemente a un estudiante. Por ejemplo, un estudiante que se determina que trajo un arma de fuego a la escuela, según se define en la Sección §59-63-235 del Código de Leyes de Carolina del Sur, será expulsado por un período de no menos de un año (365 días). Los estudiantes expulsados no pueden inscribirse ni asistir a ningún programa educativo operado por el distrito escolar.

APELACIONES DE SUSPENSIÓN

Si, después de una reunión con el director, el padre/tutor puede apelar la suspensión ante el Director de Servicios de Intervención Estudiantil. El padre/tutor debe solicitar la apelación por escrito dentro de los tres (3) días escolares posteriores a la fecha de la decisión escrita del director indicando el motivo de la apelación.

El Director de Servicios de Intervención Estudiantil tendrá una reunión con el padre/tutor dentro de los cinco (5) días escolares y emitirá una opinión por escrito dentro de los tres (3) días escolares siguientes a la reunión de apelación. La decisión del Director de Servicios de Intervención Estudiantil es definitiva.

PROCEDIMIENTOS PARA AUDIENCIAS FORMALES DE DEBIDO PROCESO

Un director/designado puede recomendar la expulsión de un estudiante por una infracción de Nivel III notificando al padre/tutor legal que se recomienda la expulsión del estudiante y será suspendido hasta la audiencia con el Oficial de Audiencias.

1. El Oficial de Audiencias llevará a cabo una audiencia dentro de los quince (15) días calendario a partir de la fecha de recepción del aviso de suspensión de la escuela. La Oficina de Audiencias se comunicará con el padre/tutor legal para analizar las opciones para realizar la audiencia. El padre/tutor tendrá la opción de tener una audiencia virtual o en persona.
2. Si el padre/tutor legal elige la audiencia virtual, se le enviará una carta de notificación de audiencia por correo electrónico, sistema de notificación escolar u otro medio confiable. La audiencia virtual se llevará a cabo a través de Microsoft Teams.
3. Si el padre/tutor elige la audiencia en persona, la Oficina de Audiencias notificará al padre/tutor por correo electrónico, sistema de notificación escolar u otro medio confiable sobre la hora y fecha programadas para la audiencia.
4. El padre/tutor debe presentarse con el estudiante en la audiencia. La reprogramación debe solicitarse al menos dos (2) días escolares antes de la hora de la audiencia; de lo contrario, las audiencias se llevarán a cabo según lo programado independientemente de la asistencia del padre/tutor o estudiante. Debido a los requisitos de programación, se puede permitir un retraso de no más de quince (15) minutos para un padre/tutor o estudiante que llega tarde.
5. Una audiencia escolar es un procedimiento administrativo. El padre/tutor debe notificar a la Oficina de Audiencias dentro de los dos (2) días escolares si traerá un abogado a la audiencia.
6. El Oficial de Audiencia se reserva el derecho de admitir o negar la presencia de cualquier persona en la conferencia de audiencia, que no sea el estudiante y el padre/tutor del estudiante. Se requerirá documentación de tutela legal.
7. En la audiencia, el Oficial de Audiencias le dará al estudiante la oportunidad de admitir o negar la infracción o las faltas.
8. Si el estudiante niega el delito o los delitos, se le dará una explicación de la evidencia en la que se basan los delitos y la oportunidad de explicar su versión de los hechos.

9. El Funcionario de Audiencia debe permitir que todas las partes llamen a testigos. Los testigos tienen derecho a la privacidad.
10. Se espera un comportamiento apropiado por parte del estudiante y del padre/tutor durante el procedimiento de audiencia. El Oficial de Audiencias puede, a su discreción, detener la audiencia en cualquier momento o hacer que cualquiera de las partes sea removida por incumplimiento de una directiva del Oficial de Audiencias.
11. Después de seguir los procedimientos anteriores, el Oficial de Audiencias, basándose en todos los hechos presentados por escrito y oralmente, decidirá si el estudiante cometió o no una infracción, qué infracción (si la hubo) se cometió y el castigo apropiado. El Oficial de Audiencias preparará una decisión por escrito que incluirá las ofensas contra el estudiante; la hora, fecha y lugar de la audiencia; un resumen de la prueba presentada en la audiencia; las conclusiones extraídas de la evidencia; y la disposición del caso.
12. El funcionario de audiencias puede exigir restitución por daños a la junta escolar por propiedad personal.
13. Se realizará una grabación de la audiencia y se conservará en la Oficina de Audiencias por no menos de un año a partir de la fecha de la audiencia. El padre/tutor puede solicitar una copia de la audiencia grabada por una tarifa mínima a la Oficina de Audiencias. Ninguna otra parte podrá grabar las audiencias.
14. A discreción del funcionario de audiencias, según la información presentada en la audiencia, se puede imponer una de las siguientes sanciones a nivel de distrito (enumeradas de menor a más severa) (no es una lista exhaustiva):
 - Advertencia escrita o contrato de libertad condicional y regreso a la escuela.
 - Contrato de libertad condicional y/o asignación para apoyar el programa y regreso a la escuela
 - Colocación en un programa alternativo o programa de intervención (es decir, escuela secundaria nocturna) con contrato de libertad condicional
 - Expulsión (por el resto del año escolar o hasta 365 días por arma de fuego)

Nota: En los casos en que estén involucrados Drogas 3.01 y Alcohol 3.02, se tomarán las siguientes acciones:

Los primeros infractores que hayan completado un programa de consejería apropiado o se hayan inscrito en un programa de consejería apropiado al momento de la audiencia pueden regresar a su escuela de origen.

PROCESO DE APELACIONES

La decisión del funcionario de audiencias se puede apelar si se envía una notificación de apelación por escrito al Jefe de Gabinete dentro de los cinco (5) días calendario siguientes a la notificación de la decisión del funcionario de audiencias. El Jefe de Gabinete se reserva el derecho de revisar el expediente o reunirse con las partes. Si se lleva a cabo una reunión, sucederá dentro de los cinco (5) días escolares posteriores a la solicitud por escrito. La apelación se limitará al expediente establecido y no se permitirán nuevos testimonios. El Jefe de Gabinete emitirá una decisión por escrito dentro de los cinco (5) días escolares posteriores a la reunión de apelaciones. Si el Jefe de Gabinete no se reúne con las partes, se emitirá una decisión por escrito dentro de los cinco (5) días escolares posteriores a la solicitud por escrito.

La decisión del Jefe de Gabinete se puede apelar si se envía una notificación de apelación por escrito al Superintendente dentro de los cinco (5) días calendario siguientes a la notificación de la decisión del Jefe de Gabinete. El Superintendente se reserva el derecho de revisar el asunto o enviar la apelación a la junta para su consideración final. Si el Superintendente revisa la apelación, se reserva el derecho de revisar el expediente o reunirse con las partes. Si se lleva a cabo una reunión, sucederá dentro de los cinco (5) días escolares posteriores a la solicitud por escrito. La apelación se limitará al expediente establecido y no se permitirán nuevos testimonios. El Superintendente emitirá una decisión por escrito dentro de los cinco (5) días escolares posteriores a la reunión de apelaciones. Si el Superintendente no se reúne con las partes, se emitirá una decisión por escrito dentro de los cinco (5) días escolares posteriores a la solicitud por escrito.

La decisión del Superintendente podrá ser apelada ante la junta. La junta considerará la apelación en la próxima reunión programada regularmente. La junta se reserva el derecho de revisar el expediente o escuchar a las partes. La apelación se limitará al expediente establecido, y no se admitirán nuevos testimonios. La junta emitirá una determinación final dentro de los diez (10) días escolares posteriores a la audiencia de apelación. La decisión de la junta puede ser apelada ante los tribunales.

Si el estudiante es expulsado, el estudiante podrá presentar una solicitud de readmisión el año siguiente, excluyendo la expulsión por arma de fuego (hasta 365 días calendario).

SOLICITUD DE APELACIÓN DE REVOCACIÓN DE TRANSFERENCIA

El director puede recomendar la revocación de la transferencia de un estudiante por violaciones repetidas y consecuentes del Código de Conducta Estudiantil, la presentación de información incorrecta y la separación del empleado del distrito. Consulte la Política de la Junta JFABC y AR-JFABC-R. El director notificará al padre/tutor legal sobre la recomendación y el derecho de apelar al Director de Servicios de Apoyo. Los estudiantes no pueden regresar a sus escuelas zonales antes de que finalice la apelación de diez (10) días. La apelación debe realizarse dentro de los diez (10) días escolares posteriores a la notificación por escrito. Durante la apelación, el estudiante deberá permanecer en la escuela a la que fue transferido. La fecha de vigencia de la transferencia no debe resultar en que el estudiante pierda créditos para la graduación. La decisión del Director de Servicios de Apoyo o su designado es definitiva.

COLOCACIÓN ALTERNATIVA Y EXPULSIÓN

CONDICIONES DE COLOCACIÓN ALTERNATIVAS

A los estudiantes se les puede permitir asistir a una escuela alternativa como alternativa a la expulsión bajo condiciones para obtener la readmisión a su escuela zonal. Si al padre/tutor se le ofrece la oportunidad de que su hijo asista al entorno alternativo y la rechaza, los estudiantes menores de 17 años se considerarán ausentes y en violación de la Ley de Asistencia Escolar Obligatoria de Carolina del Sur.

1. Un estudiante puede recibir crédito de curso mientras esté inscrito en una escuela o programa alternativo.
2. Los estudiantes asignados a una ubicación alternativa pueden ser readmitidos a una escuela tradicional de Richland One después del período de expulsión.
3. Un estudiante con una condición de discapacidad puede ser expulsado con una alternativa por participar en una conducta que justificaría dicha acción para un estudiante sin discapacidad si la mala conducta no está relacionada con la condición de discapacidad. Sin embargo, el estudiante continuará recibiendo una parte apropiada de su programa de educación especial en un entorno alternativo de conformidad con las leyes federales y estatales.

CONDICIONES DE EXPULSIÓN

1. Un estudiante no puede recibir crédito de curso por el semestre y/o año en el que ocurre la expulsión.
2. Un estudiante con una condición de discapacidad puede ser expulsado por participar en una conducta que justificaría dicha acción para un estudiante sin discapacidad si la mala conducta no está relacionada con la condición de discapacidad. Sin embargo, el estudiante seguirá recibiendo una parte apropiada de su programa de educación especial en un entorno alternativo.

EXPULSIÓN PERMANENTE

La junta escolar puede expulsar permanentemente a cualquier estudiante incorregible. A la palabra "incorregible" se le da el significado más amplio posible y no se limita al comportamiento violento. La mala conducta incorregible no tiene por qué ser un patrón continuo de actividad porque una infracción grave que amenace la seguridad y el orden general de la escuela, sus estudiantes y el personal será suficiente.

Ejemplos de mala conducta incorregible incluyen, entre otros, los siguientes:

- Llevar un arma cargada o un arma descargada
- Traficar con drogas
- Cometer una agresión sexual en las instalaciones de la escuela.
- Asalto a un empleado del distrito
- Herir grave o mortalmente a otro estudiante, empleado o visitante

Se proporcionarán procedimientos de debido proceso para que el estudiante determine si ha ocurrido la mala conducta (de acuerdo con los procedimientos de expulsión), y la decisión administrativa final con respecto a la expulsión permanente recaerá en la junta escolar.

PROCEDIMIENTOS DE RESTABLECIMIENTO

1. Estudiantes que ingresan a Richland One con un registro de suspensión, expulsiones o colocaciones en escuelas alternativas en un distrito anterior y/o estudiantes que regresan del Departamento de Justicia Juvenil

Todos los estudiantes que regresan o ingresan al distrito del Departamento de Justicia Juvenil (o cualquier instalación correccional comparable), O todos los estudiantes que solicitan ingresar a Richland One desde otro distrito en el que el estudiante tiene un historial disciplinario, deben presentarse en la Oficina de Audiencias para la ubicación adecuada.

Después de revisar los registros del estudiante y consultar con el personal apropiado, el Director de Servicios de Intervención o su designado tomará una decisión entre las siguientes opciones:

- Permitir que el estudiante regrese a la escuela zonal del estudiante o a la ubicación adecuada
- Colocar al estudiante en un programa alternativo
- Negar la admisión del estudiante al distrito
- Las reincorporaciones son “condicionales” dependiendo de la recepción de todos los registros oficiales de los estudiantes.

2. El regreso a la escuela de los estudiantes expulsados de las escuelas Richland One

- Todos los estudiantes que hayan sido expulsados deben presentar una solicitud por escrito a la Oficina de Audiencias para poder regresar a la escuela. Esta solicitud deberá realizarse al menos 30 días lectivos antes del inicio del año escolar o del segundo semestre, según sea el caso. La solicitud debe indicar, en detalle, por qué se le debe permitir al estudiante regresar a la escuela.
- Todos los estudiantes que regresen de una expulsión serán puestos en libertad condicional por un período de un año, cuyos términos se establecerán en un contrato de prueba. Las violaciones se abordarán en el contrato.

3. El regreso a la escuela de los estudiantes de ubicaciones alternativas en Richland One

- Todos los estudiantes que hayan sido colocados en un entorno alternativo serán elegibles para regresar a la escuela en la que se encuentra su residencia al concluir exitosamente la colocación alternativa o el año académico en el que la Oficina de Audiencias impuso la sanción.
- Todos los estudiantes que regresan o ingresan a las escuelas de Richland One según los procedimientos anteriores serán puestos en libertad condicional por un período de al menos el resto del año escolar actual. Las violaciones se abordarán en el contrato.

4. Procedimientos de reintegro para estudiantes con una discapacidad identificada.

- Todos los estudiantes con una discapacidad identificada que regresan o ingresan al distrito desde (1.) el Departamento de Justicia Juvenil (o cualquier instalación correccional comparable), (2.) una ubicación alternativa (salud mental, escuela alternativa o centro de tratamiento residencial) o (3.) los estudiantes que solicitan la entrada a Richland One desde otro distrito en el que el estudiante tiene un expediente disciplinario tienen que:

- Requerir la obtención de una Carta de Reincorporación para reconocer que la Oficina de Audiencias del Distrito ha recibido la solicitud de reincorporación del estudiante.
- Ser revisados por un comité de IEP designado por la Oficina de Servicios Especiales para determinar la ubicación más adecuada para el estudiante que intenta inscribirse en Richland One.
- El comité del IEP debe incluir a los miembros apropiados del equipo. (LEA, consultor de servicios especiales, psicólogo escolar, maestro de educación especial, maestro de educación general, padre del estudiante y estudiante cuando corresponda).
- El comité del IEP puede colocar a un estudiante con una discapacidad en un entorno educativo alternativo o temporal según las necesidades educativas, emocionales y funcionales del estudiante.

DISCIPLINA DE ESTUDIANTES CON DISCAPACIDAD

El Distrito Escolar Uno del Condado de Richland sigue las disposiciones descritas en la guía de la Oficina de Niños Excepcionales del Departamento de Educación de Carolina del Sur titulada Guía del Proceso de Educación Especial para Carolina del Sur (revisada el 20 de marzo de 2013) y de acuerdo con cualquier revisión posterior. Esta guía está publicada en la página del Departamento de Educación Especial en el sitio web del distrito.

La Ley de Educación para Individuos con Discapacidades (IDEA) permite a los padres de un niño que no ha sido determinado elegible para educación especial y servicios relacionados hacer valer las protecciones de IDEA, incluido el uso del debido proceso, en circunstancias en las que la LEA/Distrito tenía conocimiento de que el El niño era un estudiante con una discapacidad antes de que ocurriera el comportamiento que causó la acción disciplinaria. (34 CFR § 300.534(a))

Cuando un estudiante con una discapacidad viola el Código de Conducta Estudiantil/LEA, ese comportamiento podría resultar en suspensión o expulsión. Dichos retiros de la escuela están sujetos a las disposiciones disciplinarias de la ley de educación especial. Por lo tanto, los funcionarios de la LEA/Distrito deben considerar muy cuidadosamente la suspensión y expulsión de niños con discapacidades.

Un estudiante definido bajo IDEA como con una discapacidad o un estudiante definido bajo la Sección 504 como con una incapacidad no puede ser suspendido por más de 10 días escolares a menos que un un equipo de IEP o 504 de profesionales escolares que tengan conocimiento del estudiante y la condición de discapacidad se reúna para determinar primero que el comportamiento no es una manifestación de la discapacidad/incapacidad del estudiante. En tales casos, si se impone una suspensión, el equipo del Plan de Educación Individual (IEP) está obligado a proporcionar un programa educativo para estudiantes con discapacidades como se define en la Guía del Proceso de Educación Especial para Carolina del Sur. Los administradores de la escuela/distrito pueden trasladar a un estudiante con una discapacidad a un entorno educativo alternativo provisional durante 45 días escolares por delitos relacionados con drogas, armas y lesiones corporales graves. Es posible que el distrito no esté obligado a brindar servicios en un entorno alternativo para los estudiantes de la Sección 504.

ASISTENCIA Y AUSENTISMO

1. **Asistencia**

Se espera que cada estudiante asista a todas las clases y actividades programadas todos los días según lo establecido por el distrito, excepto cuando esté justificado. Un estudiante que se presenta a su escuela asignada pero no asiste a todas las clases y actividades programadas, excepto cuando un maestro o administrador lo excusa, está sujeto a medidas disciplinarias según la Sección IV, Nivel I-(1.04), "Falta de clases".

2. **Responsabilidad después de una ausencia**

Cada vez que un estudiante esté ausente, el padre o tutor debe proporcionar una nota escrita a la escuela explicando satisfactoriamente la ausencia. Una nota satisfactoria de un padre o tutor cumple con las siguientes pautas estatales para una ausencia legal y justificada:

- Enfermedad
- Muerte en la familia inmediata.
- Inclemencias del tiempo (según lo determine el director o su designado) que sería peligroso para la vida y la salud del niño.
- Fiesta religiosa reconocida de la fe del estudiante.
- Cuarentena legal
- Condiciones de emergencia según lo determine el director; o
- Permiso previo del director y consentimiento del padre o tutor

La nota o excusa del médico debe enviarse a la escuela. ***dentro de dos (2) días*** del regreso del estudiante a la escuela para ser contada como una ausencia justificada.

3. **Ausencias - Presentación de peticiones de ausentismo escolar**

Si un niño, de al menos 6 años pero aún no 17, que tiene tres ausencias injustificadas seguidas o un total de cinco (5) ausencias injustificadas en cualquier momento del año escolar, es ausentismo escolar y viola la Ley de Asistencia Escolar Obligatoria de Carolina del Sur.

El director o su designado tomarán los siguientes pasos:

- Notificar a los padres por escrito para que se presenten en la escuela y completen un Plan de Intervención de Asistencia según lo dispuesto por la ley. El incumplimiento del Plan de Intervención de Asistencia resultará en que se notifique a los padres por correo certificado que se está presentando una petición en el Tribunal de Familia del Condado de Richland.
- Complete todas las partes de la petición, obtenga la firma del director y certifique debidamente el documento ante notario.
- Adjunte una copia del Plan de intervención de asistencia del estudiante, registros de disciplina, calificaciones, registro de asistencia, declaraciones juradas del personal y todos los formularios exigidos por el tribunal.
- Envíe la petición original, tres copias y todos los anexos a la Procuraduría del Tribunal del Quinto Circuito Judicial.
- Guarde una copia de la petición y todos los archivos adjuntos en la oficina de asistencia de la escuela y envíe una copia a la Oficina de Servicios de Trabajo Social del distrito.

4. **Declaraciones juradas de desacato al tribunal**

Si se determina que un estudiante o sus padres han violado una orden judicial para asistir a la escuela, el director tomará las siguientes medidas:

- Completar la declaración jurada de desacato acusando a los padres de desacato al tribunal, firmada por el director y debidamente notariada.
- Adjuntar una copia certificada actualizada de los registros de disciplina, calificaciones, registro de asistencia y todos los formularios exigidos por el tribunal.
- Enviar la declaración jurada de desacato original y tres copias de todos los anexos a la Oficina del Procurador del Tribunal del Quinto Circuito Judicial.
- Guardar una copia de la declaración jurada de desacato y todos los archivos adjuntos en la oficina de asistencia de la escuela y envíe una copia a la Oficina de Servicios de Trabajo Social del distrito.

5. Otorgación de créditos de escuela secundaria

El año escolar consta de 180 días lectivos. Los estudiantes de escuela secundaria o de escuela media que toman cursos para obtener créditos de graduación pueden tener solo tres ausencias injustificadas durante los cursos de 45 días, cinco ausencias injustificadas durante los cursos de 90 días y 10 ausencias injustificadas durante los cursos de 180 días para obtener créditos del curso.

Las ausencias excesivas a clases deben anotarse en el informe interino del estudiante y seguir con comunicación adicional durante el año cuando los estudiantes corren peligro de no recibir crédito debido a ausencias excesivas. Se enviará una "notificación de reprobación/no crédito" al padre/tutor por cada curso que un estudiante esté reprobando o por el cual no esté recibiendo crédito junto con las razones por las cuales está reprobando o no recibiendo el crédito indicado. La correspondencia también debe informar al padre/tutor acerca de la asistencia y las opciones de recuperación de créditos que están disponibles para el estudiante a través de la escuela y el distrito. Esta información se enviará por correo el último día de clases para cursos semestrales y anuales.

En los casos en que se haya negado crédito de escuela secundaria debido a regulaciones de asistencia, se debe informar a los estudiantes y su padre/tutor que pueden presentar una apelación de la decisión de la escuela al Director Ejecutivo de su escuela. Un comité compuesto por un Director Ejecutivo de Escuelas, el Director Ejecutivo de Currículo e Instrucción y el Director de Servicios de Apoyo revisará la solicitud de apelación. Esta apelación deberá ser por escrito y deberá presentarse dentro de los cuatro (4) días hábiles siguientes al último día del semestre/año. La apelación deberá ser vista dentro de los 10 días hábiles siguientes al final del semestre/año. El Director Ejecutivo de Escuelas informará a las escuelas sobre los documentos/procedimientos necesarios para acelerar dichas apelaciones. La decisión del Director Ejecutivo será definitiva.

SECCIÓN IV

INFORMACIÓN SELECCIONADA DE LA POLÍTICA DE LA JUNTA

1. IJNDB Uso Aceptable de los Sistemas de Información
2. JFABC Asignaciones y Transferencias de Estudiantes
3. JICA Código de Vestimenta Estudiantil
4. JICDA Código de Conducta
5. JICFAA Acoso, Intimidación o Bullying
6. JICG Escuelas Libres de Tabaco
7. JICI Armas en las Escuelas
8. JICK Comportamiento de los Estudiantes Durante los Exámenes
9. JKA Restricción, Aislamiento y Contacto Físico Intencional
10. JII Preocupaciones, Quejas y Reclamos de los Estudiantes
11. JIH Interrogatorios, Registros y Arrestos de Estudiantes
12. JLCD Ayuda a los Estudiantes con Medicamentos

Se puede acceder a todas las políticas y reglas administrativas [aquí](#) o desde el sitio web del distrito: www.richlandone.org

**SECCIÓN V
SELECCIONES DEL CÓDIGO DE LEYES Y REGLAMENTOS DE S.C.**

- | | |
|----------------------------|--|
| 1. Sección 16-3-1040. | Amenazar la vida, persona o familia de funcionario o empleado público; castigo. |
| 2. Sección 16-7-170. | Entrar a un edificio público con el propósito de destruir registros u otra propiedad. |
| 3. Sección 16-17-420. | Escuelas perturbadoras; jurisdicción del tribunal sumario. |
| 4. Sección 16-23-420. | Posesión de arma de fuego en propiedad escolar, armas ocultas. |
| 5. Sección 16-23-430. | Portar armas en propiedad escolar; armas escondidas. |
| 6. Sección 44-53-445. | Distribución de sustancias controladas proximidad a la escuela. |
| 7. Sección 59-63-210.
a | Motivos por los cuales los fideicomisarios pueden expulsar, suspender o trasladar los alumnos; petición para readmisión; expulsión, suspensión o traslado. |
| 8. Sección 59-63-217. | Declinar la inscripción del estudiante; motivos; aviso y audiencia; duración de la declinación. |
| 9. Sección 59-63-220. | Suspensión de alumnos por parte del administrador. |
| 10. Sección 59-63-230. | Avisos de suspensiones; reuniones con padres o tutores. |
| 11. Sección 59-63-235. | Expulsión de estudiantes que se determine que han traído armas de fuego a la escuela. |
| 12. Sección 59-63-240. | Expulsión por el resto del año; audiencias. |
| 13. Sección 59-63-250. | Traslado de alumnos. |
| 14. Sección 59-63-260. | El castigo corporal. |
| 15. Sección 59-63-280. | Dispositivo de búsqueda: definido; adopción de políticas que aborden la posesión por parte de los estudiantes. |
| 16. Sección 59-63-1110. | Consentimiento para inspección de la persona o sus pertenencias. (ver página 6) |
| 17. Sección 59-63-1120. | Inspecciones realizadas por administradores o funcionarios escolares con o sin causa probable. |
| 18. Sección 59-63-1130. | Inspecciones realizadas por directores o sus designados. |
| 19. Sección 59-63-1140. | Prohibida la inspección al desnudo. |
| 20. Sección 59-63-1300. | Establecimiento de programas escolares alternativos. |
| 21. Sección 59-63-1320. | Referencia o colocación de estudiantes en programas escolares alternativos. |
| 22. Sección 59-65-50. | Denuncia de inasistencia al juzgado de menores. |
| 23. Sección 59-65-60. | Trámites tras la recepción por el juzgado de informe de inasistencia. |
| 24. Sección 59-65-80. | Inscripción o asistencia de niño expulsado o suspendido no autorizada. |
| 25. Sección 59-67-240. | Otras funciones del conductor; disciplina de los alumnos por mala conducta. |
| 26. Sección 59-67-245. | Interferencia con la operación del autobús escolar; sanciones. |
| 27. Sección 63-19-2440. | Compra, consumo o posesión de cerveza y vino. |
| R43-273 | Transferencias y retiros. |
| R43-274 | Asistencia de estudiantes. |
| R43-274.1 | Estudiantes en riesgo. |
| R43-279 | Estándares mínimos de conducta estudiantil y procedimientos de aplicación disciplinaria que serán implementados por los distritos escolares locales. |

Regulaciones R

Se puede acceder al Código de leyes y reglamentos de Carolina del Sur a través de Internet desde www.scstatehouse.gov/code/statmast.php

SECCIÓN VI GLOSARIO

PROGRAMA ALTERNATIVO – Un programa educativo y de rehabilitación que proporciona una alternativa para los estudiantes que tienen dificultades en un entorno escolar tradicional o que enfrentan expulsión

INCENDIO PROVOCADO – Por medio del fuego, causar daño a la propiedad o a cualquier persona o participar o permitir la quema de propiedad de cualquier persona.

AGRESIÓN– Uso de fuerza excesiva que cause daño corporal a otra persona.

CONTROL DE LA CONDUCTA – Responder, prevenir y reducir el comportamiento disruptivo

DROGA FALSA – Cualquier sustancia representada como una droga o alcohol.

AMENAZA DE BOMBA – Informar a los oficiales de la escuela, la policía o los bomberos sobre la presencia de una bomba en o cerca de la propiedad escolar sin creer razonablemente que haya una bomba presente en la propiedad escolar.

ACOSO – El acoso se define como un gesto, comunicación electrónica o un acto escrito, verbal, físico o sexual que se percibe razonablemente con tener el efecto de: (1) dañar a un estudiante física o emocionalmente o dañar la propiedad de un estudiante, o colocar a un estudiante en temor razonable o daño personal o daño a la propiedad, o (2) insultar o degradar a un estudiante o grupo de estudiantes causando una interrupción sustancial o una interferencia sustancial con el funcionamiento ordenado de la escuela. El acoso también puede denominarse como hostigamiento o intimidación.

ROBO – Entrada no autorizada a un edificio que implique un robo

REUNIÓN – Una junta que puede involucrar al estudiante, a los padres, al consejero y al personal de servicios de apoyo, transporte o administrativo.

CIBERBULLYING/CIBERACOSO – El uso de dispositivos electrónicos de información y comunicación, como correo electrónico, mensajes instantáneos, teléfonos móviles, buscapersonas, foros de mensajes, salas de chat y sitios web difamatorios, para intimidar o acosar a un individuo o grupo mediante ataques personales u otros medios.

DETENCIÓN – Mantener a un estudiante antes o después del horario escolar regular por un tiempo razonable o detener a un estudiante durante el horario escolar, como la hora del almuerzo (se proporcionará almuerzo)

CÓDIGO DE VESTIMENTA – Un estudiante mantendrá estándares de vestimenta y arreglo personal que promuevan la seguridad, la salud y estándares aceptables de conducta social y que no perturben el ambiente educativo. **(VER POLÍTICA JICA PARA EL CÓDIGO DE VESTIMENTA)**

PARAFERNALIA DE DROGAS – Cualquier instrumento, dispositivo, artículo o artilugio utilizado, diseñado o destinado a ser utilizado para ingerir, fumar, administrar o preparar marihuana, hachís, crack o cocaína.

DISPOSITIVOS ELECTRÓNICOS – El acceso y uso de la red informática del distrito se proporciona como un privilegio, no como un derecho. Todas las violaciones de la Política de Uso Aceptable y la Regla Administrativa y las políticas relacionadas serán investigadas y resultarán en una o más de las siguientes consecuencias:

- Limitación, suspensión o cancelación del uso y acceso a la red informática del distrito.
- Aplicación de sanciones de acuerdo con el Código de Conducta Estudiantil
- Imposición de multas y pagos por daños, reparaciones y reemplazo de hardware
- Aplicación de responsabilidad civil o penal bajo otras leyes aplicables
- Expulsión

Las escuelas no serán responsables por dispositivos electrónicos personales, robados o perdidos.

EXPLOSIVOS – Sustancias que estallan, generalmente con mucho ruido, como fuegos artificiales, petardos, bombas de cereza, etc. Nadie poseerá, manipulará, transmitirá, ocultará ni utilizará ningún artefacto o sustancia explosiva que pueda ser utilizada como explosivo.

EXPULSIÓN - La revocación del derecho de un estudiante a asistir a escuelas públicas

EXTORSIÓN – Obligar a otro a actuar en contra de su voluntad; tomar propiedad de una persona por la fuerza o amenaza de fuerza

DELITO - Un crimen, normalmente violento, considerado más grave que una falta menor y normalmente castigado con pena de prisión de más de un año o con la muerte; puede incluir crímenes como violación, asesinato o robo.

PELEA– El intercambio de contacto físico mutuo con o sin lesión. Sin pruebas claras y convincentes de que un participante intentó evitar la confrontación, todas las partes serán disciplinadas.

COMPORTAMIENTO RELACIONADO CON LAS PANDILLAS – Participación en cualquier actividad que sirva para publicitar o promover la actividad de pandillas, incluido (pero no limitado a) usar y exhibir joyas, ropa, letreros u otras indicaciones de una pandilla.

CÓDIGO DE HONOR – La expectativa del estudiante de demostrar integridad y responsabilidad individual, personal y académicamente, para mantener un ambiente justo y honesto.

IDEA - LEY DE EDUCACIÓN PARA PERSONAS CON DISCAPACIDADES – Una ley federal que garantiza los derechos educativos de todos los estudiantes con discapacidades y hace ilegal que los distritos escolares se nieguen a educar a un estudiante basándose en su discapacidad.

IEP - PLAN DE EDUCACIÓN INDIVIDUAL – Un documento legal que define los servicios de educación especial entre el distrito escolar y los padres.

EQUIPO DE IEP – Un equipo escolar que determina si la mala conducta de un estudiante está relacionada con su deficiencia o discapacidad.

AGENCIA DE EDUCACIÓN LOCAL (LEA) – Un distrito escolar, junta de educación u otra autoridad pública bajo la supervisión de una agencia educativa estatal que tiene control administrativo y dirección de escuelas públicas primarias o secundarias en una ciudad, país, municipio, distrito escolar o subdivisión política en un estado.

REVISIÓN DE MANIFESTACIÓN – Una reunión para determinar si la mala conducta de un niño es una manifestación de su deficiencia o discapacidad

SISTEMAS DE APOYO DE NIVELES MÚLTIPLES (MTSS)– Un marco proactivo, basado en datos y a nivel escolar para mejorar los resultados de aprendizaje y comportamiento de todos los estudiantes mediante el uso de prácticas basadas en evidencia y sistemas efectivos para mejorar la instrucción básica e intervención.

CONTRATO DE LIBERTAD CONDICIONAL – Un contrato de conducta desarrollado y supervisado por la Oficina de Audiencias que describe los términos bajo los cuales un estudiante que enfrenta una expulsión o ha sido restituido de una expulsión puede regresar a la escuela.

RÉPLICA DE PISTOLA – Un dispositivo que parece ser un arma de fuego operable y se presenta como un arma real pero carece de la capacidad de expulsar un proyectil. Las réplicas de armas no incluyen armas de juguete obvias.

RESPUESTA A LA INTERVENCIÓN (RtI) – La práctica de brindar instrucción e intervención de alta calidad adaptadas a las necesidades de los estudiantes utilizando la tasa de aprendizaje a lo largo del tiempo y el nivel de desempeño para tomar decisiones educativas importantes. RtI implica el uso sistémico de datos de evaluación para asignar recursos de manera más eficiente con el fin de mejorar el aprendizaje de todos los estudiantes.

PRÁCTICAS RESTAURATIVAS – Alternativas a las respuestas punitivas

RESTITUCIÓN – Reparación o reemplazo de propiedad o para pagar un costo razonable de reparación o reemplazo

SECCIÓN 504 – Se refiere a cualquier individuo bajo esta ley federal de 1973 que tiene un impedimento físico o mental que limita sustancialmente una o más de las principales actividades de la vida de dicha persona, tiene un historial de dicho impedimento o se considera que tiene tal impedimento.

SEXTING – El acto de enviar mensajes o fotografías sexualmente explícitas por vía electrónica, incluidos, entre otros, a través de teléfonos celulares o Internet.

AGRESIÓN SEXUAL – Cualquier acto sexual dirigido contra otra persona, por la fuerza y/o contra la voluntad de esa persona o no por la fuerza o contra la voluntad de la persona cuando la víctima es incapaz de dar su consentimiento. Esta definición incluye, entre otras, violación forzada, sodomía forzada o violación forzada con un objeto

ACOSO SEXUAL – Insinuaciones sexuales no deseadas, gestos sexuales o favores sexuales y otras conductas verbales o físicas de naturaleza sexual cuando existe un patrón o comportamiento de acoso o un solo incidente significativo – Tal conducta interfiere con la educación del estudiante o crea un ambiente escolar intimidante, hostil y ofensivo. El acoso sexual puede incluir, entre otros, acoso verbal, incluidos comentarios o insultos sexualmente ofensivos; acoso físico, interferencia física con el movimiento o el trabajo; o comentarios o insultos sexualmente ofensivos; acoso físico, interferencia física con el movimiento o el trabajo; o acoso visual, como caricaturas, dibujos o carteles sexualmente ofensivos. El acoso sexual está prohibido tanto contra miembros del mismo sexo como contra miembros del sexo opuesto. El comportamiento repetido, la edad del estudiante o la naturaleza del incidente pueden resultar en que esta infracción sea una infracción de Nivel II o Nivel III.

SUSPENSIÓN – La remoción de un estudiante del ambiente escolar. La suspensión entra en vigor tras la notificación del padre/estudiante o al final del día escolar. Puede incluir uno de los siguientes tipos:

- **SUSPENSIÓN DENTRO DE LA ESCUELA** – retirar a un estudiante de su horario regular de clases por un tiempo designado; el estudiante está bajo la supervisión de un adulto en una habitación específica dentro del edificio
- **SUSPENSIÓN FUERA DE LA ESCUELA** – una suspensión que dura diez (10) días o menos

ROBO – Tomar propiedad que pertenece a un individuo o a la escuela sin permiso, como sacar artículos de la mochila o casillero de otra persona.

INGRESO NO AUTORIZADO – Entrar a cualquier instalación escolar o entrar a la propiedad/autobús escolar sin la autorización adecuada, incluida cualquier entrada a la escuela durante un período de suspensión o expulsión.

VANDALISMO – Causar daño o desfigurar intencionalmente o imprudentemente la escuela o la propiedad de otros, o tal acción que cause interrupción al proceso educativo y/o a las actividades escolares.

ARMA – Cualquier dispositivo destinado a causar lesiones o daños corporales; cualquier dispositivo utilizado de manera amenazante que pueda causar daño o lesión corporal, o cualquier dispositivo que se use principalmente para autoprotección debido a su potencial de causar daño o lesión corporal – Las armas incluyen, entre otras, cualquier tipo de cuchillo, cualquier tipo de arma de fuego, cualquier tipo de réplica o imitación de arma de fuego, pistolas de aire comprimido, cadenas, navajas, garrotes, pistolas mace u otros productos químicos, o gas, etc.